



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

<i>Nombre del trámite o servicio:</i>	<i>OPINIONES DE RIESGO.</i>
<i>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</i>	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS. AV. REVOLUCIÓN #1, COL. ATLIHUAYAN, YAUTEPEC, MORELOS.
<i>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</i>	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
<i>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</i>	UNICA.
<i>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</i>	INTERESADO, GESTOR O APODERADO.
<i>Medio de presentación del trámite o servicio.</i>	POR ESCRITO.
<i>Horario de Atención al público.</i>	08:00 A 15:00 HORAS.
<i>Plazo oficial máximo de resolución</i>	SEGÚN DISPONIBILIDAD.
<i>Vigencia.</i>	AÑO CALENDARIO.
<i>Ante el silencio de la autoridad aplica</i>	NO APLICA.

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL INTERESADO CON IDENTIFICACIÓN.	X	
2	ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE*		1

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:1

LEY DE INGRESOS VIGENTE.	CAJAS DE CATASTRO (A UN COSTADO)
---------------------------------	---

Observaciones Adicionales:

EL ESCRITO DEBE SER DIRIGIDO AL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y ENTREGARSE EN SU OFICINA.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE O SERVICIO. BASADOS EN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS

REGULATORIAS DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO. REGLAMENTOS Y NORMAS REGULATORIAS DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. ORGANO DE CONTROL INTERNO (CONTRALORIA MUNICIPAL).

NOTA IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.*
- *De conformidad con los artículo 52.53 y 54 de la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos Y Sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRÁN APlicar TRAMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPALES.NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS..*
- *En término de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma ley comento la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta algún en el plazo establecido.*